



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 397-2019-AMPI

Ica, **20 JUN. 2019**

VISTO:



El Oficio N°004-2019-CLAS SEÑOR DE LUREN, de fecha 31 de mayo del 2019, el Informe Legal N° 067-2019-AL/TKPC-GDS/MPI, de fecha 10 de junio del 2019, el Oficio N° 0373-2019- GDS-MPI, de fecha 12 de junio del 2019 y el Informe Legal N°028-2019-GAJ-MPI/KJMR, de fecha 18 de junio del 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29124, Ley de Congestión y Participación Ciudadana, para el primer nivel de atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, estipula en su artículo 4° que *“los órganos (...) con formas organizativas participativas cuyas finalidad en la gestión de la salud en un ámbito territorial específico, en el cual se toman decisiones relativas al manejo de recursos públicos; expresadas en un acuerdo de gestión y sujetas a la vigilancia social. Las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS son órganos de congestión constituidos como asociaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica, de acuerdo a lo señalado por el Código Civil”;*

Que, en el mismo cuerpo normativo mencionado anteriormente en el artículo 5°, se señala que, *“la Asamblea General está integrada por un representante de Gobierno Regional, un representante del Gobierno local, un representante de los trabajadores de los establecimientos de las CLAS, un representante de la red de servicios de salud, el Gerente- Jefe de los establecimientos de salud y representantes de las organizaciones comunales y agentes comunales de salud, vinculados al desarrollo local, procedentes de la jurisdicción territorial asignada a los establecimientos de salud bajo administración de las CLAS (...) Estos representantes deberán acreditar trabajo y experiencia en temas relacionados directamente con la salud, ante la autoridad correspondiente”;*

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 017-2008-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, que establece la Congestión y la Participación Ciudadana, para el primer nivel de atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, señala que *“son funciones del Gobierno Local (...) designar a través de un documento a su representante en la Asamblea General del CLAS”;*

Que, el artículo 41° del Reglamento mencionado anteriormente, señala que *“el Consejo Directivo es el órgano de dirigir y orientar el funcionamiento técnico y administrativo de la CLAS para el cumplimiento de sus fines e implementa los acuerdos de la Asamblea General. El Consejo Directivo es elegido entre los miembros de la Asamblea General. El plazo de ejercicio de los cargos en el Consejo Directivo es dos (2) años, no existiendo reelección inmediata de ninguno de los cargos”;*

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 017-2008-SA, estipula que el *“(...) Consejo Directivo está integrado por un representante del Gobierno Local, de acuerdo al inciso b) del artículo 33° del presente Reglamento”;*

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerando precedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha al **C.P.C CARLOS ALBERTO TORRES QUISPE**, con DNI N° 21439338, como representante de la Municipalidad Provincial de Ica, ante la **COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD CLAS “SEÑOR DE LUREN** por un periodo de 02 años, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 017-2008-SA y el art. 20 inciso 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social la supervisión del cumplimiento de las facultades que se le otorgan al servidor designado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- HACER** de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía a la **Gerencia Regional de Salud**, a la Presidenta de la **Asamblea General del CLAS de "SEÑOR DE LUREN"** y a las Gerencias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Srta. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° PLAN 397 Fecha: 20 JUN 2019  
Entidad: SGT. Publicación

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines  
consecuentes la presente Transcripción final de la  
Resolución N° 397 de Fecha: 20 JUN 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
C.A.I. N° 2885  
SECRETARIO GENERAL MPI

